CPE No. 70-9-2023-005849 - SOLICITUD DE CONTRATACIÓN SERVICIO DE CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALIZADOS EN CARDIOLOGÍA Y SERVICIOS DIAGNÓSTICO VASCULAR Y DEMÁS ACTIVIDADES REL

Administracion Documentos <grupoadmondocumentos@sena.edu.co>
Mar 09/05/2023 18:24

Para: Victor Fabian Arbelaez Torrejano <Vfarbelaezt@sena.edu.co>

CC: Eliana Ester Carrascal Gonzalez <ecarrascal@sena.edu.co>;Sixta Tulia Meza Sinin <stmeza@sena.edu.co>;Ingrid Arroyo Colombo <iarroyo@sena.edu.co>;Dayana Lucia Arrieta Guerrero <dlarrieta@sena.edu.co>;Carlos Alberto Martinez Rios <camartinezr@sena.edu.co>

7 archivos adjuntos (4 MB)

C.E.(FRM) - 70-9-2023-005849-(70)-701010 + (E) VICTOR FABIAN ARBELAEZ TORREJA.tif; 2. CDP.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2023-005849 - NIS 2023-02-161487 - 9-05-2023.pdf; EXCEL PLANTILLA CARDIOLOGIA.XLSX 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2023-005849 - NIS 2023-0.xlsx; C.I.(FRM)-9-2023-005849-(70)-701010-+ (E) VICTOR FABIAN ARBELAEZ TORREJANO--S.html; 4. PLANTILLA CARDIOLOGIA.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2023-005849 - NIS 2023-02-16.pdf; 1.SOLICITUD DE NECESIDAD SERVICIOS CARDIOLOGIA.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2023-00.pdf; 3. CERTIFICADOS PAA CONSULTA PROCEDIMIENTOS ESPECIALIZADOS DE CARDIOLOGIA.PDF 01-MAIL-Anexos Respuest.pdf;

Apreciado(a) * (E) VICTOR FABIAN ARBELAEZ TORREJANO
Para su respectivo trámite se ha radicado la siguiente comunicación electrónica:

Radicado	N.I.S.	Fecha
70-9-2023-005849	2023-02-161487	9/05/2023 6:22:22 p. m.

Asunto	Descripción del asunto
SOLICITUDES SENA	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN SERVICIO DE CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALIZADOS EN CARDIOLOGÍA Y SERVICIOS DIAGNÓSTICO VASCULAR Y DEMÁS ACTIVIDADES REL

70-1020

Sincelejo, 09 de mayo de 2023.

Doctor.
Víctor Fabián Arbeláez Torrejano.
Director (E) SENA Regional Sucre.
Centro de la Innovación la Tecnología y los Servicios.
Km 5 Vía a Sampués.
Sincelejo.

Asunto: Solicitud de Contratación Servicio de consulta y procedimientos especializados en cardiología y servicios diagnóstico vascular y demás actividades relacionadas en el apoyo y complementación del área debidamente habilitadas por la Institución para dar atención integral a pacientes con problemas cardíacos, que sean beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Sucre y a los beneficiarios de otras regionales que lo requieran.
Cordial Saludo,
El Despacho de la Dirección del SENA Regional Sucre y su Centro de la Innovación la Tecnología y los Servicios, en desarrollo de las acciones propias de la función de la Entidad, enmarcadas en sus actividades administrativas, en especial lo referente a la necesidad de poder garantizar la atención médica asistencial y odontológica de los beneficiarios del servicio médico asistencial durante la vigencia 2023, responsabilidad que asume la entidad mediante el decreto 907 del 16 de mayo de 1975, bajo el siguiente sustento jurídico:

1. JUSTIFICACION DE NECESIDAD DE LA CONTRATACION

La Dirección del SENA Regional Sucre requiere fortalecer los servicios de consulta y procedimientos especializados en cardiología y servicios diagnóstico vascular y demás actividades relacionadas en el apoyo y complementación del área debidamente habilitadas por la Institución para dar atención integral a pacientes con problemas cardiacos, que sean beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Sucre y a los beneficiarios de otras Regionales que lo requieran y que adelanta en cumplimiento de la normatividad que lo relaciona con artículo 30 Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, modificado por el artículo 35 del Decreto 594 de 1977, donde se estableció como obligación del SENA "asumir directamente o contratando con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial, para los parientes que dependan exclusiva y económicamente de los empleados" precisando que la las modalidades del servicio dependerán de la reglamentación de la entidad que lo preste, y en caso que el SENA asuma directamente la prestación del servicio, el Consejo Directivo Nacional, lo reglamentará mediante acuerdo. A saber, el Servicio Médico Asistencial está reglamentado por la Acuerdo 24 de 1978, resolución 312 de 1987 y acuerdo 30 de 1988, normas que establecen que se debe garantizar la atención integral en salud a beneficiarios del Servicio Médico Asistencial.
En el mismo sentido la convención colectiva de los trabajadores vigente en la entidad, suscrita entre el SENA y SINTRASENA establece que el trabajador oficial gozará del servicio médico asistencial. Por otra parte, los artículos 1º y 2º del Acuerdo 30 de 1988, que modificaron parcialmente los artículos 24 y 25 del Acuerdo 24 de 1978, incluyen como beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA a cargo del empleado público del SNA, del trabajador oficial y del pensionado (casado o soltero) entre otros a los hijos legítimos y extramatrimoniales legalmente reconocidos que sean solteros.
A su vez el artículo 7 de la ley 4 de 1976, determina igualmente que la familia del pensionado del SENA tiene derecho a idénticas condiciones a los servicios establecidos por la entidad para los familiares del empleado y del trabajador oficial.
Sin embargo, es importante resaltar que la misión del SENA, no es la de prestación de servicios de salud como es el caso de las (EPS), por el contrario, el servicio médico asistencial es un beneficio laboral de salud, para la familia de los empleados públicos, pensionados y trabajadores oficiales del SENA, que en el decreto 1890 de1995 estipuló que las entidades públicas de cualquier orden que prestaran servicios de salud podrían transformarse o adaptarse como entidades promotoras de salud, en fecha 23 de diciembre de 1995, posterior a ese fecha se expidió el decreto 404 del año 96, por medio del cual se autorizaba a las empresas relacionadas en el mismo para seguir prestando los servicios de salud – por lo anterior el SENA si bien presta servicios de salud, no tiene el aseguramiento que trata la Ley 100/93.
El ente rector del Servicio Médico Asistencial del SENA es la Junta Regional de Servicio Médico, conformada por los representantes de la entidad y los representantes de los entes sindicales, quienes conforme al acuerdo 24 de 1978 "CAPITULO II, ORGANIZACION Y DIRECCION DEL SERVICIO, ARTICULO 5º……tienen la responsabilidad del adecuado manejo del servicio en todos sus aspectos. De igual manera tanto en Dirección General como en cada regional se designan un funcionario directivo y un coordinador, quienes hacen parte de las respectivas Juntas Administradoras. ARTICULO 6o. la Junta Administrativa nacional tiene carácter de asesora de las Juntas Regionales y estas a su vez, tienen la obligación de responder ante ella por la eficaz administración del servicio médico asistencial, así como la de rendir informes periódicos, formular consultas y solicitar autorización para todos aquellos aspectos sometidos a su consideración que no estén contemplados dentro de las normas vigentes para el Servicio Médico Asistencial en la Entidad"
Así las cosas y con el fin de garantizar y atender las necesidades del servicio de consulta y procedimientos especializados en cardiología y servicios diagnóstico vascular y demás actividades relacionadas en el apoyo y complementación del área debidamente habilitadas por la Institución para dar atención integral a pacientes con problemas cardiacos, que sean beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Sucre y a los beneficiarios de otras Regionales que lo requieran y demás actividades relacionadas en el apoyo y complementación del área debidamente habilitadas por la institución para dar atención integral a pacientes con necesidades, formulados u ordenados por el médico asesor y especialistas a los beneficiarios del SMA del SENA regional Sucre.

Que para definir el presupuesto requerido para dicha contratación, este se calculó, teniendo en cuenta los lineamientos para la elaboración de Estudios de Mercado, definidos en el numeral 1o de la circular No 133 de 2013, emanada de Dirección General, la cual dispone, a través del Analís de Precios históricos, el cual dispone, Análisis de precios de procesos de contratación iguales o similares dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha del respectivo estudio de mercado (Se debe tener en cuenta el IPC)."
Que revisado el histórico de contrataciones llevadas a cabo por la entidad, solo se tuvo en cuenta los históricos de los tres (03) últimos años, y cuyo resultado de aplicar la regla definidas en la circular mencionada, fue el siguiente:

ANALISIS DE PRECIOS DE CONTRATACIONES IGUALES O SIMILARES DE LOS TRES ULTIMOS AÑOS

CONSUMO MENSUAL 2022 CONSUMO MENSUAL 2021

CONSUMO MENSUAL 2020 PROMEDIO MENSUAL FRECUENCIA DE USO DEL SERVICIO CARDIOLOGIA IPC PROMEDIO
MENSUAL ESTIMADO PARA VIGENCIA 2023 PROMEDIO ANUAL PARA LA VIGENCIA 2023 MAS 3 PROMEDIOS ADICIONALES PROYECCION DE CONSUMO VIGENCIA
2023

2.500.000,00 $1.500.000,00 $1.437.500,00 1.812.500,00 13,12 2.050.300,00 24.603.600,00 6.150.900,00 30.754.500

El resultado obtenido se incrementó en tres (3) promedios mensuales debido a que en la actualidad la población beneficiaria del SMA en un 70% utiliza con mayor frecuencia los servicios requeridos, es así que para garantizar su prestación se ha aumentado el presupuesto a contratar a partir del promedio de frecuencia de uso de los servicio de consulta y procedimientos especializados en cardiología y servicios diagnóstico vascular y demás actividades relacionadas en el apoyo y complementación del área debidamente habilitadas por la Institución para dar atención integral a pacientes con problemas cardiacos, que sean beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Sucre y a los beneficiarios de otras Regionales que lo requieran, se garantizar la existencia de disponibilidad presupuestal, en la suma de TREINTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M.L. ($ 30.754.500).
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR
OBJETO: Servicio de consulta y procedimientos especializados en cardiología y servicios diagnóstico vascular y demás actividades relacionadas en el apoyo y complementación del área debidamente habilitadas por la Institución para dar atención integral a pacientes con problemas cardíacos, que sean beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Sucre y a los beneficiarios de otras regionales que lo requieran.
TIEMPO EJECUCION: El plazo señalado para la ejecución del contrato, será a partir de la fecha del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.
FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado una vez realizada la actividad, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor y con la presentación de la correspondiente cuenta de cobro o factura, con el lleno de los requisitos administrativos y fiscales exigidos por la ley y la entidad. la certificación del pago de los aportes para fiscales, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 200, y la certificación de recibo a satisfacción del objeto contratado emitida por el supervisor del contrato, estos desembolsos estarán sujetos, sin embargo, a la disponibilidad de PAC.
SUPERVISION DEL CONTRATO: De acuerdo con el manual de supervisión e interventoría de la entidad, La persona designada para ejercer la supervisión, preferiblemente debe contar con estudios en carreras o experiencia afín al objeto del contrato o convenio que se va a supervisar y/o tener experiencia en las actividades que se ejecutan en el contrato o convenio, en la medida de lo posible pertenecer al área responsable de la ejecución del contrato, en la cual se encuentra asignada la ordenación del gasto. Igualmente, contar con la capacidad suficiente para vigilar el cumplimiento de los compromisos contractuales o convencionales y controlar el desarrollo operativo del contrato o convenio. La función de supervisión puede ser ejercida por empleados de nivel asistencial, técnico, profesional, asesor y directivo del SENA, siempre y cuando del ejercicio de las funciones específicamente desarrolladas haya una relación con el objeto de contrato.
Algunas de las características que tiene un supervisor sin perjuicio de las que considere el ordenador del gasto al momento de su designación son:
PROFESIONALISMO, para cumplir con todas las obligaciones que asume con su designación, acudiendo a los criterios propios de su formación académica y/o su experiencia.
HONESTIDAD, para actuar, de acuerdo con los valores de la verdad y la justicia y privilegiando siempre los criterios objetivos frente a cualquier consideración de tipo subjetivo.
CRITERIO TÉCNICO, para discernir entre distintas alternativas, cual es la más adecuada y apropiada, sin perder de vista los intereses de la entidad y de los beneficiarios de los bienes y/o servicios.
ORDEN, para planificar, estructurar y administrar de manera eficiente, los diferentes recursos que se generan de la relación contractual o convencional, todo ello, en armonía con las demás funciones propias del cargo.
Razón por la cual, para el presente caso se sugiere designar como SUPERVISOR a CARLOS ALBERTO MARTINEZ RIOS Profesional Grado 02, persona idónea en el ejercicio de las actividades propias de la supervisión.

APOYO TÉCNICO: Kelys Reyes Vergara – Contratista Auxiliar Enfermería SMA.

3. DISPONIBILIDAD FINANCIERA
Se ha verificado que la presente necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones del SENA así mismo, se ha verificado existente relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos:
Rubro Nombre del Rubro Valor del Rubro

C-3603–1300-14-0-3603025-03 Transferencia corrientes - servicio de formación 30.754.500

A continuación, se detalla la relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

CUENTA INGRESO, CUENTA FUNCIONAMIENTO, PROYECTO LEY BPIN DEPENDENCIA SIIF POSICION CATALOGO DEL GASTO NOM PRODUCTO NOM CTA CODIGO RUBRO NOMBRE RUBRO CONCEPTO INTERNO SENA VALOR A AUMENTAR
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL 101000
C-3603-1300-14-0-3603025-03 SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL 03 3603025 Transferencia corrientes - servicio de formación PAGOS SERVICIOS MEDICOS CONVENCIONAL 30.754.500

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La Dirección del SENA Regional Sucre requiere el suministro por parte de una persona natural o jurídica que dentro de su actividad económica y objeto social contemple la prestación del servicio de consulta y procedimientos especializados en cardiología y servicios diagnostico vascular y demás actividades relacionadas en el apoyo y complementación del área debidamente habilitadas por la Institución para dar atención integral a pacientes con problemas cardíacos, que sean beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Sucre y a los beneficiarios de otras Regionales que lo requieran.
ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIOS
ITEM SERVICIO
CODIGO UNIDAD DE MEDIDA CANTIDAD
1 Servicio de consulta y procedimientos especializados en cardiología y servicios diagnóstico vascular y demás actividades relacionadas en el apoyo y complementación del área debidamente habilitadas por la Institución para dar atención integral a pacientes con problemas cardíacos, que sean beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Sucre y a los beneficiarios de otras regionales que lo requieran.

3603025 Unidad HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

4.1 CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

• Las características particulares: del servicio de consulta y procedimientos especializados en cardiología y servicios diagnóstico vascular y demás actividades relacionadas en el apoyo y complementación del área debidamente habilitadas por la Institución para dar atención integral a pacientes con problemas cardiacos, que sean beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Sucre y a los beneficiarios de otras Regionales que lo requieran.
• La unidad de medida: Servicio.
• De igual forma manifestamos que la presente necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023.

5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

• El proponente deberá presentar su oferta teniendo en cuenta las tarifas fijadas en la categoría D, Artículo SEGUNDO y TERCERO, de acuerdo con la Resolución 1-00824 del 24-05-2022 expedida por el SENA, así mismo y en ningún caso podrán presentarse por sumas superiores según lo estipulado en resolución antes mencionada, es decir, las tarifas referentes para contratar en la Regional Sucre, es el Manual Tarifario SOAT vigente del año de contratación, con un descuento ofrecido por parte del oferente.
• El contratista debe contar con profesionales idóneos y certificados en cada uno de los servicios de atención en salud ofrecidos, además deben estar habilitados e inscritos para la prestación del servicio en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud RETHUS.
• Contar con planta física que cumpla con todas las condiciones exigidas por el Ministerio de Salud para la prestación de servicios objeto del presente contrato, de acuerdo con la Resolución 2003 del 28 de mayo de 2014 y Resolución N.º 3100 del 25 de noviembre de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social., por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de Habilitación de Servicios de Salud.
• Cumplir con lo establecido en el Decreto 1011 de abril de 2006, y las resoluciones 1043 (Habilitación) y 1445 (Estándares de Calidad).
• Acreditar la aplicación de protocolos aceptados en salud para el manejo de pacientes.
• Cumplir con la implementación de políticas de seguridad del paciente.
• Garantizar suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del presente proceso a los beneficiarios del SMA.
• Garantizar la prestación de los servicios con equipos Biomédicos y material médico adecuados para la atención del usuario.

• Garantizar la prestación de los servicios de salud requeridos, de conformidad con las especificaciones técnicas esenciales.
• Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente en la Unidad de Correspondencia del SENA Regional Sucre en horario de (8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.) anexando los originales de las Órdenes de Atención; Evoluciones de los profesionales médicos y especialista, RIPS, documentación del beneficiario y demás soportes que garanticen la atención prestada, de igual forma una vez radicada la cuenta o factura subir a más tardar dentro de los 5 días siguientes la información al SECOP II los archivos de forma organizada teniendo en cuenta su orden: Gestión Financiera: GF_NIT_CRP_MES COBRA_AÑO; Gestión contractual GC_NIT_CRP_mes cobra año y FV_N° Factura_NIT_ RP_MES_AÑO, requeridos para el trámite de pago.
• Contar con una línea de atención específica para los beneficiarios del SMA, con el fin de garantizar oportunidad y accesibilidad a los servicios contratados.
• Una vez revisado el paquete radicado de los servicios prestados, el contratista tiene máximo cinco (5) días, para objetar y soportar las glosas generadas por el servicio según el anexo 6, del Manual único de glosas, devoluciones y respuesta de la Resolución 3047/2008, modificada Resolución 416/2009, sino se presenta respuesta alguna, se dará como respuesta aceptación de las glosas emitidas en la revisión de facturada radicada. No se tendrá disponibilidad de otro evento de tiempo para resolver las glosas generadas. Solo se dispondrá de único evento.
• Facturar de acuerdo con la tarifa establecida en el inicio de la relación contractual, menos el descuento ofrecido en la propuesta, valores que deberán mantenerse durante toda la vigencia.
• En la factura debe aparecer: el número de contrato vigente al que se carga la cuenta, Soportes de los servicios facturados (según el caso). Anexar a la factura fotocopia del pago de parafiscales (Uno por cada mes independiente del número de facturas presentadas).
• Garantizar la atención integral a los pacientes, de acuerdo con criterios de accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad.
• El contratista deberá garantizar las siguientes condiciones de: a) ACCESIBILIDAD FÍSICA: el contratista se obliga a tener espacios de fácil acceso para cualquier tipo de usuario (discapacidad, ancianos, niños), así mismo, este contará con una infraestructura que ofrezca comodidad a sus usuarios en las diferentes áreas, tales como: baños de uso exclusivo para pacientes, sala de espera y consultorios independientes para cada uno de los servicios ofrecidos, que garantice privacidad en cada consulta, b) HORARIO: el contratista se obliga a tener diferentes opciones de escogencia de horario que facilite la asistencia para las actividades ambulatorias. El servicio prestado debe ser con disponibilidad en horario hábil (lunes a viernes de 8 a 12 am y 2 a 6 pm y sábado de 8 a 12 am) para lo programado. Además, el servicio solicitado por los beneficiarios debe tener oportunidad de antes de 15 días para la asignación de cita y/o procedimientos médicos. c) GEOGRÁFICA: el contratista se obligará a ofrecer a los usuarios sitios de fácil accesibilidad vial. d) CAPACIDAD INSTALADA: el contratista se obliga a tener la capacidad instalada necesaria para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas, entendiendo como tal la suficiencia de recursos físicos, arquitectónicos y logísticos para tal fin. En cuanto a recurso físico ésta debe tener espacios que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades locales, que sean adecuados, ventilados y bien iluminados, con el número de sillas necesarias y en buen estado. e) RECURSO TECNOLÓGICO: el contratista tendrá el recurso tecnológico y suministrará todos los insumos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
• Garantizar el servicio directamente y sin intermediarios. Y sí presenta esta última condición, los procesos administrativos y asistenciales serán asumidos por ellos, sin perturbar el orden de atención a los beneficiarios del SMA.
• Prestar los servicios objeto del contrato a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial que presenten los siguientes documentos: Documento de identidad para adultos y tarjeta de identidad para menores de edad, Orden de atención SMA Original, y debe estar diligenciada en su totalidad con nombre del usuario, documento de identificación, servicio solicitado, la firma y el sello del profesional, vigente. Dicha orden de atención expedida por EL SENA será válida por dos meses. Además, debe ir debidamente firmada por el usuario o acudiente. Se exceptúa el caso de atención por Urgencias Vitales. En caso de solicitar ayudas diagnósticas adicionales o procedimientos médicos, debe anexar por escrito la evolución del servicio, con letra legible la justificación clínica de dicha solicitud, para ser referido por el médico asesor del SMA con su previa aprobación del servicio.
• Informar a la Coordinación del Servicio médico del SENA o Supervisor del contrato, el saldo del contrato el último día hábil de cada mes.
• Abstenerse de emitir fórmulas o solicitudes de servicios, incapacidades, que sean improcedentes según la ética profesional y pertinencia médica. - Cumplir con los ordenamientos éticos y morales que impone la profesión médica.
• Informar al SENA todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios o cualquier otra irregularidad. Si no lo hacen y se da cuenta directamente el supervisor del contrato se cancelará dicho contrato y representará las respectivas denuncias y demanda respectiva.
• Prestar únicamente los servicios que se encuentran autorizados en su portafolio de servicios, acorde con la habilitación de servicios de salud expedida por la autoridad competente; no se reconocerán servicios prestados por fuera de esta exigencia.
• Haber realizado la declaratoria de requisitos esenciales, actas de compromiso, condiciones sanitarias y

cumplimiento, acordadas con el ente territorial de salud respectivo.
• Enviar al Servicio Médico Asistencial del Sena regional sucre, con el paciente, la contrarreferencia de los hallazgos médicos, necesarios para autorizar los medicamentos o elaborar las respectivas órdenes o exámenes paraclínicos o procedimientos.
• Abstenerse de realizar procedimientos que no estén autorizados en la orden de atención emitida por el Servicio Médico.
• Dar aplicación efectiva al protocolo general de bioseguridad establecido por el Ministerio De Salud y Protección Social mediante Resolución 777de 2021, lo cual será verificado por el supervisor del contrato con el apoyo de la persona encargada del Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro.
• Tener disponibilidad en la realización y apoyo de las visitas técnicas realizadas por el contratante, con el fin de avalar todos los procedimientos que se contrataron para finalidad de los beneficiarios.
• Verificar a través de encuestas de satisfacción aplicadas a los usuarios, la ejecución del servicio, en oportunidad, seguridad y eficiente.
• Reportar al SMA, cualquier inquietud, anomalía, sugerencia u oportunidad a favor de los beneficiarios.
• Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.
• Cumplir con la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
• Recibir la visita técnica MINIMO CADA 3 MESES, durante la ejecución del contrato, con el fin de garantizar las funciones, actividades y demás procedimiento que se generen al prestar el servicio a los beneficiarios SMA.
• Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CÓDIGO UNSPSC:
CODIGO UNSPSC DESCRIPCION

85121600 70_9542_41 Servicio de consulta y procedimientos especializados en cardiología y servicios diagnostico vascular y demás actividades relacionadas en el apoyo y complementación del área debidamente habilitadas por la Institución para dar atención integral a pacientes con problemas cardiacos, que sean beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Sucre y a los beneficiarios de otras Regionales que lo requieran.

7. DOCUMENTOS ANEXOS
Para el trámite de la presente solicitud adjuntamos la siguiente documentación:
• Verificación del plan anual de adquisiciones (pantallazo del PAA aprobado por la entidad tomado del SECOP II)
• CDP firmado.
Fraternalmente,

ELIANA ESTER CARRASCAL GONZALEZ
Coordinadora Grupo Gestión del Talento Humano.

Proyectó: Carlos Martínez Ríos. - Cargo: Profesional Grado 02.
Revisó: Kelys Reyes Vergara. – Contratista Auxiliar Enfermería SMA.

Atentamente,

Grupo Administración de Documentos
Dirección General
servicioalciudadano@sena.edu.co
PBX:5461500
Calle 57 · 8 - 69 Bogotá Colombia

@SENAcomunica www.sena.edu.co

NOTA: Este correo es generado por medios automáticos, por favor no dar respuesta al remitente

70-1020

Sincelejo, 09 de mayo de 2023.

Doctor.
Víctor Fabián Arbeláez Torrejano.
Director (E) SENA Regional Sucre.
Centro de la Innovación la Tecnología y los Servicios.
Km 5 Vía a Sampués.
Sincelejo.

Asunto: Solicitud de Contratación Servicio de consulta y procedimientos especializados en cardiología y servicios diagnóstico vascular y demás actividades relacionadas en el apoyo y complementación del área debidamente habilitadas por la Institución para dar atención integral a pacientes con problemas cardíacos, que sean beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Sucre y a los beneficiarios de otras regionales que lo requieran.

Cordial Saludo,

El Despacho de la Dirección del SENA Regional Sucre y su Centro de la Innovación la Tecnología y los Servicios, en desarrollo de las acciones propias de la función de la Entidad, enmarcadas en sus actividades administrativas, en especial lo referente a la necesidad de poder garantizar la atención médica asistencial y odontológica de los beneficiarios del servicio médico asistencial durante la vigencia 2023, responsabilidad que asume la entidad mediante el decreto 907 del 16 de mayo de 1975, bajo el siguiente sustento jurídico:

1. JUSTIFICACION DE NECESIDAD DE LA CONTRATACION

La Dirección del SENA Regional Sucre requiere fortalecer los servicios de consulta y procedimientos especializados en cardiología y servicios diagnóstico vascular y demás actividades relacionadas en el apoyo y complementación del área debidamente habilitadas por la Institución para dar atención integral a pacientes con problemas cardiacos, que sean beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Sucre y a los beneficiarios de otras Regionales que lo requieran y que adelanta en cumplimiento de la normatividad que lo relaciona con artículo 30 Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, modificado por el artículo 35 del Decreto 594 de 1977, donde se estableció como obligación del SENA “asumir directamente o contratando con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial, para los parientes que dependan exclusiva y económicamente de los empleados” precisando que la las modalidades del servicio dependerán de la reglamentación de la entidad que lo preste, y en caso que el SENA asuma directamente la prestación del servicio, el Consejo Directivo Nacional, lo reglamentará mediante acuerdo. A saber, el Servicio Médico Asistencial está reglamentado por la Acuerdo 24 de 1978, resolución 312 de 1987 y acuerdo 30 de 1988, normas que establecen que se debe garantizar la atención integral en salud a beneficiarios del Servicio Médico Asistencial.

En el mismo sentido la convención colectiva de los trabajadores vigente en la entidad, suscrita entre el SENA y SINTRASENA establece que el trabajador oficial gozará del servicio médico asistencial. Por otra parte, los artículos 1º y 2º del Acuerdo 30 de 1988, que modificaron parcialmente los artículos 24 y 25 del Acuerdo 24 de 1978, incluyen como beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA a cargo del empleado público del SNA, del trabajador oficial y del pensionado (casado o soltero) entre otros a los hijos legítimos y extramatrimoniales legalmente reconocidos que sean solteros.

A su vez el artículo 7 de la ley 4 de 1976, determina igualmente que la familia del pensionado del SENA tiene derecho a idénticas condiciones a los servicios establecidos por la entidad para los familiares del empleado y del trabajador oficial.

Sin embargo, es importante resaltar que la misión del SENA, no es la de prestación de servicios de salud como es el caso de las (EPS), por el contrario, el servicio médico asistencial es un beneficio laboral de salud, para la familia de los empleados públicos, pensionados y trabajadores oficiales del SENA, que en el decreto 1890 de1995 estipuló que las entidades públicas de cualquier orden que prestaran servicios de salud podrían transformarse o adaptarse como entidades promotoras de salud, en fecha 23 de diciembre de 1995, posterior a ese fecha se expidió el decreto 404 del año 96, por medio del cual se autorizaba a las empresas relacionadas en el mismo para seguir prestando los servicios de salud – por lo anterior el SENA si bien presta servicios de salud, no tiene el aseguramiento que trata la Ley 100/93.

El ente rector del Servicio Médico Asistencial del SENA es la Junta Regional de Servicio Médico, conformada por los representantes de la entidad y los representantes de los entes sindicales, quienes conforme al acuerdo 24 de 1978 "CAPITULO II, ORGANIZACION Y DIRECCION DEL SERVICIO, ARTICULO 5º……tienen la responsabilidad del adecuado manejo del servicio en todos sus aspectos. De igual manera tanto en Dirección General como en cada regional se designan un funcionario directivo y un coordinador, quienes hacen parte de las respectivas Juntas Administradoras. ARTICULO 6o. la Junta Administrativa nacional tiene carácter de asesora de las Juntas Regionales y estas a su vez, tienen la obligación de responder ante ella por la eficaz administración del servicio médico asistencial, así como la de rendir informes periódicos, formular consultas y solicitar autorización para todos aquellos aspectos sometidos a su consideración que no estén contemplados dentro de las normas vigentes para el Servicio Médico Asistencial en la Entidad"

Así las cosas y con el fin de garantizar y atender las necesidades del servicio de consulta y procedimientos especializados en cardiología y servicios diagnóstico vascular y demás actividades relacionadas en el apoyo y complementación del área debidamente habilitadas por la Institución para dar atención integral a pacientes con problemas cardiacos, que sean beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Sucre y a los beneficiarios de otras Regionales que lo requieran y demás actividades relacionadas en el apoyo y complementación del área debidamente habilitadas por la institución para dar atención integral a pacientes con necesidades, formulados u ordenados por el médico asesor y especialistas a los beneficiarios del SMA del SENA regional Sucre.

Que para definir el presupuesto requerido para dicha contratación, este se calculó, teniendo en cuenta los lineamientos para la elaboración de Estudios de Mercado, definidos en el numeral 1o de la circular No 133 de 2013, emanada de Dirección General, la cual dispone, a través del Analís de Precios históricos, el cual dispone, Análisis de precios de procesos de contratación iguales o similares dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha del respectivo estudio de mercado (Se debe tener en cuenta el IPC)."

Que revisado el histórico de contrataciones llevadas a cabo por la entidad, solo se tuvo en cuenta los históricos de los tres (03) últimos años, y cuyo resultado de aplicar la regla definidas en la circular mencionada, fue el siguiente:

ANALISIS DE PRECIOS DE CONTRATACIONES IGUALES O SIMILARES DE LOS TRES ULTIMOS AÑOS

CONSUMO MENSUAL 2022	CONSUMO MENSUAL 2021	CONSUMO MENSUAL 2020	PROMEDIO MENSUAL FRECUENCIA DE USO DEL SERVICIO CARDIOLOGIA	IPC	PROMEDIO MENSUAL ESTIMADO PARA VIGENCIA 2023	PROMEDIO ANUAL PARA LA VIGENCIA 2023	MAS 3 PROMEDIOS ADICIONALES	PROYECCION DE CONSUMO VIGENCIA 2023
2.500.000,00	$1.500.000,00	$1.437.500,00	1.812.500,00	13,12	2.050.300,00	24.603.600,00	6.150.900,00	**30.754.500**

El resultado obtenido se incrementó en tres (3) promedios mensuales debido a que en la actualidad la población beneficiaria del SMA en un 70% utiliza con mayor frecuencia los servicios requeridos, es así que para garantizar su prestación se ha aumentado el presupuesto a contratar a partir del promedio de frecuencia de uso de los servicio de consulta y procedimientos especializados en cardiología y servicios diagnóstico vascular y demás actividades relacionadas en el apoyo y complementación del área debidamente habilitadas por la Institución para dar atención integral a pacientes con problemas cardiacos, que sean beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Sucre y a los beneficiarios de otras Regionales que lo requieran, se garantizar la existencia de disponibilidad presupuestal, en la suma de TREINTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M.L. ($ 30.754.500).

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: Servicio de consulta y procedimientos especializados en cardiología y servicios diagnóstico vascular y demás actividades relacionadas en el apoyo y complementación del área debidamente habilitadas por la Institución para dar atención integral a pacientes con problemas cardíacos, que sean beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Sucre y a los beneficiarios de otras regionales que lo requieran.
TIEMPO EJECUCION: El plazo señalado para la ejecución del contrato, será a partir de la fecha del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.
FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado una vez realizada la actividad, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor y con la presentación de la correspondiente cuenta de cobro o factura, con el lleno de los requisitos administrativos y fiscales exigidos por la ley y la entidad. la certificación del pago de los aportes para fiscales, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 200, y la certificación de recibo a satisfacción del objeto contratado emitida por el supervisor del contrato, estos desembolsos estarán sujetos, sin embargo, a la disponibilidad de PAC.
SUPERVISION DEL CONTRATO: De acuerdo con el manual de supervisión e interventoría de la entidad, La persona designada para ejercer la supervisión, preferiblemente debe contar con estudios en carreras o experiencia afín al objeto del contrato o convenio que se va a supervisar y/o tener experiencia en las actividades que se ejecutan en el contrato o convenio, en la medida de lo posible pertenecer al área responsable de la ejecución del contrato, en la cual se encuentra asignada la ordenación del gasto. Igualmente, contar con la capacidad suficiente para vigilar el cumplimiento de los compromisos contractuales o convencionales y controlar el desarrollo operativo del contrato o convenio. La función de supervisión puede ser ejercida por empleados de nivel asistencial, técnico, profesional,

asesor y directivo del SENA, siempre y cuando del ejercicio de las funciones específicamente desarrolladas haya una relación con el objeto de contrato.

Algunas de las características que tiene un supervisor sin perjuicio de las que considere el ordenador del gasto al momento de su designación son:

PROFESIONALISMO, para cumplir con todas las obligaciones que asume con su designación, acudiendo a los criterios propios de su formación académica y/o su experiencia.

HONESTIDAD, para actuar, de acuerdo con los valores de la verdad y la justicia y privilegiando siempre los criterios objetivos frente a cualquier consideración de tipo subjetivo.

CRITERIO TÉCNICO, para discernir entre distintas alternativas, cual es la más adecuada y apropiada, sin perder de vista los intereses de la entidad y de los beneficiarios de los bienes y/o servicios.

ORDEN, para planificar, estructurar y administrar de manera eficiente, los diferentes recursos que se generan de la relación contractual o convencional, todo ello, en armonía con las demás funciones propias del cargo.

Razón por la cual, para el presente caso se sugiere designar como SUPERVISOR a CARLOS ALBERTO MARTINEZ RIOS Profesional Grado 02, persona idónea en el ejercicio de las actividades propias de la supervisión.

APOYO TÉCNICO: Kelys Reyes Vergara – Contratista Auxiliar Enfermería SMA.

3. DISPONIBILIDAD FINANCIERA

Se ha verificado que la presente necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones del SENA así mismo, se ha verificado existente relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos:

Rubro	Nombre del Rubro	Valor del Rubro
C-3603–1300-14-0-3603025-03	Transferencia corrientes - servicio de formación	30.754.500

A continuación, se detalla la relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

CUENTA INGRESO, CUENTA FUNCIONAMIENTO, PROYECTO LEY BPIN	DEPENDENCIA SIIF	POSICION CATALOGO DEL GASTO	NOM PRODUCTO	NOM CTA	CODIGO RUBRO	NOMBRE RUBRO	CONCEPTO INTERNO SENA	VALOR A AUMENTAR
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	101000	C-3603-1300-14-0-3603025-03	SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL	03	3603025	Transferencia corrientes - servicio de formación	PAGOS SERVICIOS MEDICOS CONVENCIONAL	30.754.500

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La Dirección del SENA Regional Sucre requiere el suministro por parte de una persona natural o jurídica que dentro de su actividad económica y objeto social contemple la prestación del servicio de consulta y procedimientos especializados en cardiología y servicios diagnostico vascular y demás actividades relacionadas en el apoyo y complementación del área debidamente habilitadas por la Institución para dar atención integral a pacientes con problemas cardíacos, que sean beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Sucre y a los beneficiarios de otras Regionales que lo requieran.

ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIOS				
ITEM	SERVICIO	CODIGO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Servicio de consulta y procedimientos especializados en cardiología y servicios diagnóstico vascular y demás actividades relacionadas en el apoyo y complementación del área debidamente habilitadas por la Institución para dar atención integral a pacientes con problemas cardíacos, que sean beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Sucre y a los beneficiarios de otras regionales que lo requieran.	3603025	Unidad	HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

4.1 CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

- Las características particulares: del servicio de consulta y procedimientos especializados en cardiología y servicios diagnóstico vascular y demás actividades relacionadas en el apoyo y complementación del área debidamente habilitadas por la Institución para dar atención integral a pacientes con problemas cardiacos, que sean beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Sucre y a los beneficiarios de otras Regionales que lo requieran.
- La unidad de medida: Servicio.
- De igual forma manifestamos que la presente necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023.

5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

- El proponente deberá presentar su oferta teniendo en cuenta las tarifas fijadas en la categoría D, Artículo SEGUNDO y TERCERO, de acuerdo con la **Resolución 1-00824 del 24-05-2022 expedida por el SENA,** así mismo y en ningún caso podrán presentarse por sumas superiores según lo estipulado en resolución antes mencionada, es decir, las tarifas referentes para contratar en la Regional Sucre, es el Manual Tarifario SOAT vigente del año de contratación, con un descuento ofrecido por parte del oferente.
- El contratista debe contar con profesionales idóneos y certificados en cada uno de los servicios de atención en salud ofrecidos, además deben estar habilitados e inscritos para la prestación del servicio en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud RETHUS.
- Contar con planta física que cumpla con todas las condiciones exigidas por el Ministerio de Salud para la prestación de servicios objeto del presente contrato, de acuerdo con la Resolución 2003 del 28 de mayo

de 2014 y Resolución N.º 3100 del 25 de noviembre de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social., por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de Habilitación de Servicios de Salud.

- Cumplir con lo establecido en el Decreto 1011 de abril de 2006, y las resoluciones 1043 (Habilitación) y 1445 (Estándares de Calidad).
- Acreditar la aplicación de protocolos aceptados en salud para el manejo de pacientes.
- Cumplir con la implementación de políticas de seguridad del paciente.
- Garantizar suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del presente proceso a los beneficiarios del SMA.
- Garantizar la prestación de los servicios con equipos Biomédicos y material médico adecuados para la atención del usuario.
- Garantizar la prestación de los servicios de salud requeridos, de conformidad con las especificaciones técnicas esenciales.
- Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente en la Unidad de Correspondencia del SENA Regional Sucre en horario de (8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.) anexando los originales de las Órdenes de Atención; Evoluciones de los profesionales médicos y especialista, RIPS, documentación del beneficiario y demás soportes que garanticen la atención prestada, de igual forma una vez radicada la cuenta o factura subir a más tardar dentro de los 5 días siguientes la información al SECOP II los archivos de forma organizada teniendo en cuenta su orden: Gestión Financiera: GF_NIT_CRP_MES COBRA_AÑO; Gestión contractual GC_NIT_CRP_mes cobra año y FV_N° Factura_NIT_ RP_MES_AÑO, requeridos para el trámite de pago.
- Contar con una línea de atención específica para los beneficiarios del SMA, con el fin de garantizar oportunidad y accesibilidad a los servicios contratados.
- Una vez revisado el paquete radicado de los servicios prestados, el contratista tiene máximo cinco (5) días, para objetar y soportar las glosas generadas por el servicio según el anexo 6, del Manual único de glosas, devoluciones y respuesta de la Resolución 3047/2008, modificada Resolución 416/2009, sino se presenta respuesta alguna, se dará como respuesta aceptación de las glosas emitidas en la revisión de facturada radicada. No se tendrá disponibilidad de otro evento de tiempo para resolver las glosas generadas. Solo se dispondrá de único evento.
- Facturar de acuerdo con la tarifa establecida en el inicio de la relación contractual, menos el descuento ofrecido en la propuesta, valores que deberán mantenerse durante toda la vigencia.
- En la factura debe aparecer: el número de contrato vigente al que se carga la cuenta, Soportes de los servicios facturados (según el caso). Anexar a la factura fotocopia del pago de parafiscales (Uno por cada mes independiente del número de facturas presentadas).
- Garantizar la atención integral a los pacientes, de acuerdo con criterios de accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad.
- El contratista deberá garantizar las siguientes condiciones de: a) ACCESIBILIDAD FÍSICA: el contratista se obliga a tener espacios de fácil acceso para cualquier tipo de usuario (discapacidad, ancianos, niños), así mismo, este contará con una infraestructura que ofrezca comodidad a sus usuarios en las diferentes áreas, tales como: baños de uso exclusivo para pacientes, sala de espera y consultorios independientes para cada uno de los servicios ofrecidos, que garantice privacidad en cada consulta, b) HORARIO: el contratista se obliga a tener diferentes opciones de escogencia de horario que facilite la asistencia para las actividades ambulatorias. El servicio prestado debe ser con disponibilidad en horario hábil (lunes a viernes de 8 a 12 am y 2 a 6 pm y sábado de 8 a 12 am) para lo programado. Además, el servicio solicitado por los beneficiarios debe tener oportunidad de antes de 15 días para la asignación de cita y/o procedimientos médicos. c) GEOGRÁFICA: el contratista se obligará a ofrecer a los usuarios sitios de fácil accesibilidad vial. d) CAPACIDAD INSTALADA: el contratista se obliga a tener la capacidad instalada necesaria para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas, entendiendo como tal la suficiencia de recursos físicos,

arquitectónicos y logísticos para tal fin. En cuanto a recurso físico ésta debe tener espacios que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades locales, que sean adecuados, ventilados y bien iluminados, con el número de sillas necesarias y en buen estado. e) RECURSO TECNOLÓGICO: el contratista tendrá el recurso tecnológico y suministrará todos los insumos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.

- Garantizar el servicio directamente y sin intermediarios. Y sí presenta esta última condición, los procesos administrativos y asistenciales serán asumidos por ellos, sin perturbar el orden de atención a los beneficiarios del SMA.
- Prestar los servicios objeto del contrato a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial que presenten los siguientes documentos: Documento de identidad para adultos y tarjeta de identidad para menores de edad, Orden de atención SMA Original, y debe estar diligenciada en su totalidad con nombre del usuario, documento de identificación, servicio solicitado, la firma y el sello del profesional, vigente. Dicha orden de atención expedida por EL SENA será válida por dos meses. Además, debe ir debidamente firmada por el usuario o acudiente. Se exceptúa el caso de atención por Urgencias Vitales. En caso de solicitar ayudas diagnósticas adicionales o procedimientos médicos, debe anexar por escrito la evolución del servicio, con letra legible la justificación clínica de dicha solicitud, para ser referido por el médico asesor del SMA con su previa aprobación del servicio.
- Informar a la Coordinación del Servicio médico del SENA o Supervisor del contrato, el saldo del contrato el último día hábil de cada mes.
- Abstenerse de emitir fórmulas o solicitudes de servicios, incapacidades, que sean improcedentes según la ética profesional y pertinencia médica. - Cumplir con los ordenamientos éticos y morales que impone la profesión médica.
- Informar al SENA todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios o cualquier otra irregularidad. Si no lo hacen y se da cuenta directamente el supervisor del contrato se cancelará dicho contrato y representará las respectivas denuncias y demanda respectiva.
- Prestar únicamente los servicios que se encuentran autorizados en su portafolio de servicios, acorde con la habilitación de servicios de salud expedida por la autoridad competente; no se reconocerán servicios prestados por fuera de esta exigencia.
- Haber realizado la declaratoria de requisitos esenciales, actas de compromiso, condiciones sanitarias y cumplimiento, acordadas con el ente territorial de salud respectivo.
- Enviar al Servicio Médico Asistencial del Sena regional sucre, con el paciente, la contrarreferencia de los hallazgos médicos, necesarios para autorizar los medicamentos o elaborar las respectivas órdenes o exámenes paraclínicos o procedimientos.
- Abstenerse de realizar procedimientos que no estén autorizados en la orden de atención emitida por el Servicio Médico.
- Dar aplicación efectiva al protocolo general de bioseguridad establecido por el Ministerio De Salud y Protección Social mediante Resolución 777de 2021, lo cual será verificado por el supervisor del contrato con el apoyo de la persona encargada del Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro.
- Tener disponibilidad en la realización y apoyo de las visitas técnicas realizadas por el contratante, con el fin de avalar todos los procedimientos que se contrataron para finalidad de los beneficiarios.
- Verificar a través de encuestas de satisfacción aplicadas a los usuarios, la ejecución del servicio, en oportunidad, seguridad y eficiente.
- Reportar al SMA, cualquier inquietud, anomalía, sugerencia u oportunidad a favor de los beneficiarios.
- Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.
- Cumplir con la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

- Recibir la visita técnica MINIMO CADA 3 MESES, durante la ejecución del contrato, con el fin de garantizar las funciones, actividades y demás procedimiento que se generen al prestar el servicio a los beneficiarios SMA.
- Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CÓDIGO UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
85121600	70_9542_41 Servicio de consulta y procedimientos especializados en cardiología y servicios diagnostico vascular y demás actividades relacionadas en el apoyo y complementación del área debidamente habilitadas por la Institución para dar atención integral a pacientes con problemas cardiacos, que sean beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Sucre y a los beneficiarios de otras Regionales que lo requieran.

7. DOCUMENTOS ANEXOS

Para el trámite de la presente solicitud adjuntamos la siguiente documentación:

- Verificación del plan anual de adquisiciones (pantallazo del PAA aprobado por la entidad tomado del SECOP II)
- CDP firmado.

Fraternalmente,

ELIANA ESTER CARRASCAL GONZALEZ
Firmado digitalmente por ELIANA ESTER CARRASCAL GONZALEZ
Fecha: 2023.05.09 17:43:05 -05'00'

ELIANA ESTER CARRASCAL GONZALEZ
Coordinadora Grupo Gestión del Talento Humano.

Proyectó: Carlos Martínez Ríos. - Cargo: Profesional Grado 02.
Revisó: Kelys Reyes Vergara. – Contratista Auxiliar Enfermería SMA.